

VISTO:

El Expediente nº 67.203 -C- 1977, del Registro del Consejo Provincial de Educación, en el que obra proyecto de implementación del sistema de Profesorado de Tiempo Completo en establecimientos de Nivel Medio de la Provincia presentado por la Jefatura de Supervisión de Enseñanza Media y Superior, y

CONSIDERANDO:

Que dicho proyecto fue sometido a consideración de los señores Directores de Enseñanza Media en oportunidad de las Reuniones efectuadas en Viedma durante los días 2, 3, 9, 10 y 11 de noviembre de 1977, quienes manifestaron como conveniente y positivo su implantación

Que de esta manera se daría solución a varios de los problemas que aquejan a la Enseñanza Media, tales como incomunicación entre docentes y alumnos y profesores, escaso tiempo para la coordinación y perfeccionamiento, realización de actividades programáticas y extraprogramáticas;

Que es conveniente iniciar la aplicación, a título experimental, a los efectos de ir evaluando los resultados obtenidos y, de acuerdo con ellos, determinar la conveniencia o no de su institucionalización o implementación en forma permanente y sistemática;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

1º.- IMPLANTAR, a título experimental, a partir del Curso Lectivo 1978, en los establecimientos de Enseñanza Media dependientes de la Jefatura de Supervisión de Enseñanza Media y Superior, el sistema de Profesorado de Tiempo Completo.-

2º.- ESTABLECER que el Sistema de Profesorado de Tiempo Completo, se ajustará a las siguientes normas:

a) Areas donde podrá aplicarse:

- Lengua
- Ciencias Exactas



NELDA L. PILIA DE ASSUNÇÃO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

DR. JULIO RICARDO MENESES
INTERVENTOR INTERINO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

1909

- Ciencias Biológicas
- Ciencias Sociales
- Idioma Extranjero
- Areas específicas según la modalidad de cada establecimiento (Contables, Técnicas, etc.)

b) Funciones:

La Dirección de cada establecimiento procederá a asignar de acuerdo con las necesidades del mismo, las funciones que deberá desempeñar el Profesor de Tiempo Completo, las que en ningún caso recaerán en tareas de carácter administrativo.-

A título de ejemplo se detallan las siguientes actividades, las que no son limitativas ni excluyentes:

- Actuar como Jefe del respectivo Departamento de Materias Afines.-
- Organizar y coordinar las tareas departamentales e interdepartamentales y estudiar y discutir con los profesores del Departamento los problemas metodológicos, de aprendizaje, de evaluación de contenidos y formación del alumno.-
- Coordinar las actividades tendientes al perfeccionamiento y actualización de los profesores del área.-
- Promover, proponer, realizar experiencias, colaborar con ellas e intervenir en la evaluación.-
- Organizar, coordinar, conducir actividades extra programáticas.-
- Organizar actividades para las horas libres.-
- Orientar y ayudar a los alumnos prestando especial atención a su recuperación.-
- Promover, realizar y coordinar Reuniones con Padres de Alumnos.-
- Proponer actividades para el próximo período escolar y presentar las necesidades que se requieran para su realización.-
- Informar periódicamente a Dirección sobre las actividades desarrolladas.-

c) Sistema de designación:

El cargo de Profesor de Tiempo Completo, será equivalente a treinta (30) horas de cátedra, de las

cuales el Profesor podrá dictar en forma regular - al frente de aula hasta un máximo de quince (15) horas cátedra, destinando las restantes a las actividades que, de acuerdo con las necesidades del establecimiento, le asigne la Dirección. En la medida de las posibilidades, se tenderá a que el profesor de Tiempo Completo cumpla todas sus horas en el mismo establecimiento para no diversificar esfuerzos.

Anualmente, el señor Director procederá a designar al Profesor de Tiempo Completo de las Areas que tuviere asignadas. Si el desempeño del Profesor hubiese sido efectivo y positivo, dicha designación podrá ser renovada. Caso contrario, el Director queda facultado para remover al profesor, aún antes de vencido el plazo de su designación, y reemplazarlo por otro. El profesor que cese volverá a la situación que revistaba al momento de su designación y siempre que sus cátedras interinas -si las tuviere- no hubiesen sido cubiertas reglamentariamente por personal titular. Mientras el sistema se aplique a título experimental, los establecimientos, de acuerdo con sus necesidades, podrán, anualmente, rotar las áreas de su aplicación.-

3°.- DETERMINAR que, previo al cumplimiento de la presente, los señores Directores elevarán sus propuestas de acuerdo con las necesidades de cada escuela, las que avaladas por la respectiva Supervisión, serán sometidas a consideración del Consejo quien autorizará, mediante el dictado de la respectiva resolución, los establecimientos y áreas en que cada uno de ellos iniciará la experiencia.-

4°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCION N°
ECLV/cae.-

1909

DR. JULIO VICARDO MENeses
INTERVENTOR INTERINO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

PROF. NELDA L. FILIA DE ASSUNÇÃO
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION